

Cali, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Unión Marital de Hecho/ Rad. 2022-00444-00

### **AUTO INTERLOCUTORIO**

Persiste en el escrito subsanatorio uno de los yerros que conllevó a la inadmisión del libelo en cuanto al aporte de los registros civiles de nacimiento de la demandante ANA TULIA OLAVE y el del causante MILCÍADES CAMAYO RÍOS, aduciendo que es de *“imposible obtención”* e incorporó certificación de que *“no se encontró información sobre el Registro...”* de la página de la Registraduría Nacional del Estado Civil, sin que se allegue además prueba siquiera sumaria de que su gestión realizada fuera infructuosa, resultando sorpresivo que la demandante no tenga noticias siquiera de su propio registro.

Cabe recalcar que la exigencia del juzgado de la documental que se echa de menos, no solo trastoca la prueba de existencia y calidad en la que actúan las partes, a la luz del artículo 85 ídem; sino que también atañe a un aspecto fundamental de la litis, de cara a una de las pretensiones incoadas, referente a la existencia o no de impedimento para contraer nupcias (artículo 2º Ley 54 de 1990), cuya verificación se puede constatar con las notas marginales del registro del estado civil que aclaren que si el inscrito tiene vigente o no algún vínculo; que aunque podría en cuanto al causante tratar posteriormente de subsanarse con la inversión de la carga a los demandados; no así para la demandante, quien sin el esfuerzo requerido, no acató lo exigido por este despacho.

En virtud de lo anterior, se RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la anterior demanda.

SEGUNDO. ORDENAR la devolución de los anexos a la parte interesada, por el medio más expedito.

TERCERO. DISPONER el archivo de la actuación, previa anotación en libro radicador y sistema.

Notifíquese y cúmplase,



RICARDO ESTRADA MORALES

Juez

DI

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 004 Hoy 25 DE ENERO DE 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).



Lorena Salazar González  
Secretaria